

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 10 004 2022 00305 00
PROCESO:	NOMBRAMIENTO CURADOR ESPECIAL - INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES DE MENOR
SOLICITANTE:	JESUS ALDIVINO HERRERA MAESTRE CC 98.539.461
MENOR:	J.S.H.Z
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA.

En la fecha y conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el Despacho procede a notificar personalmente al MINISTERIO PÚBLICO a través del PROCURADOR 145 Judicial II para la Defensa de la Familia y al señor DEFENSOR DE FAMILIA adscritos a este despacho:

Nombres:	FRANCISCO ALIRIO SERNA ARISTIZÁBAL JOSÉ REINALDO GÓMEZ CORRALES
Auto que se notifica:	Admisorio de la demanda.
Anexos remitidos al correo electrónico:	1. Demanda 2. Anexos de la demanda 3. Autos admisorio de la demanda.
Correos electrónicos a los que se remite:	fserna@procuraduria.gov.co jose.gomez@icbf.gov.co

Conforme al decreto citado, se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje.

Realiza la notificación:

DIANA ISABEL MARIN

Nombre y Cargo: CITADORA

INFORME: Señora juez le informo que dentro el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar, esta allegó escrito cumpliendo con los requisitos exigidos.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS:	01 de junio de 2022.
TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS:	02,03,06,07,08 de junio de 2022.
FECHA DE PRESENTACIÓN SUBSANACIÓN:	08 de junio de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	1085
RADICADO:	05001 31 10 004 2022 00305 00
PROCESO:	NOMBRAMIENTO CURADOR ESPECIAL - INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES DE MENOR
SOLICITANTE:	JESUS ALDIVINO HERRERA MAESTRE CC 98.539.461
MENOR:	J.S.H.Z
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA.

Correspondió a este Despacho por reparto la presente demanda de **NOMBRAMIENTO CURADOR ESPECIAL - INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES DE MENOR** instaurada por el señor **JESUS ALDIVINO HERRES MAESTRE**, la que acredita las exigencias del art. 82 del CGP, por lo que se dispondrá su admisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **NOMBRAMIENTO CURADOR ESPECIAL - INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES DE MENOR** instaurada por el señor **JESUS ALDIVINO HERRES MAESTRE**.

SEGUNDO: Impartir a la demanda el trámite propio del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto admisorio a la Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado para que intervenga en el presente proceso en defensa de los derechos del menor de edad para, conforme lo preceptúa el art. 579 del C.G.P.

CUARTO: EJECUTORIADA esta providencia pasará al Despacho para emitir el correspondiente fallo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

Cam

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ